

**MEMORIA TECNICA PARA LA CONTRATACION DE
UN POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE LOS
VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE
PONFERRADA**



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato, la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, como tomador de una póliza de seguro de los vehículos a motor que forman parte de la flota de este Ayuntamiento, sus Patronatos y entes dependientes, relacionados en el anexo I, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tiene la consideración de coberturas mínimas.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el pliego de condiciones técnicas que rige la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. Únicamente estos documentos, configurarán el contrato del seguro.

2.- TIPO DE CONTRATO.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

3.- RIESGOS ASEGURADOS.

A) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (R.C.O).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Además del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria se garantizarán, según el caso, las oberturas que a continuación se detallan, indicándose en la relación adjunta de vehículos, las correspondientes a cada uno de ellos.

B) Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCV).

Para esta modalidad se garantiza el pago de las indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

C) Asistencia en viaje.

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje, derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica.
- Sustitución de ruedas.
- Extracción del vehículo.
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados.
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.
- La Póliza contemplará el servicio desde el Km."0".



Ayuntamiento de Ponferrada

D) Seguro de Accidentes para el Conductor. (S.A.C)

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Muerte, mínimo 30.000 euros.
- Invalidez permanente, mínimo 30.000 euros.
- Asistencia médica, mínimo 30.000 euros (máximo 365 días).

La inclusión de dicha garantía será valorada como mejora y se le otorgará los puntos indicados en los criterios de adjudicación.

E) Lunas: por esta modalidad el asegurador garantizará el importe de reparación, reposición y gastos de colocación de las lunas de los vehículos asegurados por la póliza en caso de rotura de las mismas, por un precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios. Se entenderá por lunas el parabrisas, luneta trasera y cristales de ventanas laterales.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Con objeto de promover la concurrencia en la licitación de este contrato, las entidades aseguradoras detallarán expresamente en su oferta las exclusiones que formarán parte del contrato de seguro, siempre que éstas no contradigan los riesgos asegurados descritos más arriba.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará la proposición que sea más ventajosa, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador.

5.- GESTIÓN DE LA FLOTA.

Se adjunta como Anexo I, la relación de vehículos a asegurar. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento. Se aplicará igualmente esta cláusula ante la modificación de coberturas. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo de las mismas características de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

En el caso de baja de vehículos que ya se encontraban en la póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, alta o baja, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente está de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

El contrato de seguro ha de permitir la cobertura de la totalidad de los vehículos automóviles propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, sus Patronatos y Entes dependientes, relacionados en el Anexo I, como también de aquellos otros de que disponga eventualmente en régimen de cesión y quiera asegurar, según la relación que se adjunta al final de este pliego.

Asimismo se ha de otorgar cobertura automática a cualquier vehículo en propiedad que por error no se haya comunicado para el aseguramiento. Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/Asegurado informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Asimismo, en este supuesto, al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las Pólizas de los vehículos, el adjudicatario asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo si ha existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento. El Ayuntamiento de Ponferrada abonará al adjudicatario las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inicial de 1 años a partir de las 00,00 horas del día 1 de julio de 2016,

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. Las posibles prórrogas no podrán superar, conjuntamente, el plazo de 2 años.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 3 meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso. En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de



Ayuntamiento de Ponferrada

seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en la mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

El contrato únicamente podrá ser objeto de modificación por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica.

7.- RELACION DE VEHÍCULOS

Se adjunta Anexo con la relación de vehículos que actualmente constituyen la flota del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

8.- OTRAS PRESTACIONES.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, al permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora y, en su caso, Coaseguradoras, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Ponferrada en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos mas que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante y de desarrollo.



Ayuntamiento de Ponferrada

10.- MEJORAS

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las Condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores, en su oferta, deberán presentar:

- Relación de vehículos asegurados indicado el precio anual de la póliza de cada uno de ellos.
- Coberturas ofertadas y precio para cada una de las modalidades de seguro.
- Mejoras ofertadas.
- Listado de las distintas Garantías adicionales que se pudieran contratar para la flota indicando la prima que supondría el contratar cada una de las garantías detalladas.

12.-PRESUPUESTO MAXIMO PARA ESTA FLOTA:

Asciende el presupuesto total para el periodo de un año la cantidad de 22.000€ Euros,

13.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

- Criterios objetivos 80 puntos.
 - o Oferta económica: Se valorará la mejor oferta económica con la máxima puntuación, hasta 70 puntos, distribuyéndose para el resto de ofertas en proporción al precio ofertado.
 - o Inclusión de la garantía de accidentes del conductor 10 puntos.
- Criterios evaluables mediante juicio de valor 20 puntos.
 - Mejoras de las coberturas ofertadas:
 - o En las coberturas hasta 10 puntos.
 - o En las coberturas ampliables, hasta 10 puntos

Fdo.: Juan Bautista Cobo Garnelo

